



CUT: 238793-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0167-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA-CHA

Acarí, 12 de noviembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° **0238793-2025** tramitado por CELESTINO SATURNINO MEDINA MONTOYA, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MINAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, la Administración Local de Aguas Chaparra Acarí, mediante INFORME TECNICO N° 0101-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA-CHA/ERAC, se determinó la existencia de 19144.2m3 conforme se viene desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MINAGRI.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



RESUELVE:**ARTÍCULO PRIMERO.** - Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Nombre del Pozo	GRAMADAL PALOMINO	
Tipo de Pozo	Tajo abierto	
Código del Pozo (IRHS)	IRHS 63	
Medidor de caudal	Caudalímetro	
Punto de referencia de las mediciones(m/ns)	0	
Profundidad (m)	4.3	
Diámetro del pozo (cm)	1110	
Caudal de Aforo (l/s)	10	
Régimen de explotación		
hr/día	días/mes	mes/año
2	20	12

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

El pozo del tipo tajo abierto de código IRHS 04-03-08-063 se ubica en las coordenadas UTM (Datum WGS84) 612247E, 8253509N, altitud 657 m.s.n.m., en estado utilizado, con diámetro 11.10 m., El pozo cuenta con una motobomba a diesel de 20HP, con manguera de succión y descarga de 4 pug., de material PDT. El riego es por goteo y gravedad.

ARTÍCULO TERCERO. - **OTORGAR**, licencia de uso Agrario de agua subterráneo a favor de CELESTINO SATURNINO MEDINA MONTOYA, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
GRAMADAL PALOMINO			Acuífero		10	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
CHAPARRA	CARAVELI	AREQUIPA		612247	8253509	657
Lugar de uso del agua						
Unidad Productiva o Predio Agrícola	Nombre: GRAMADAL PALOMINO	U.C: 0		ABR (ha.)	1.58	
Ubicación Política						
Departamento	Provincia	Distrito		Localidad		
AREQUIPA	CARAVELI	CHAPARRA		ACHANIZO		



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A5583545

Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)		
Zona	Este (m)	Norte (m)
18	612292	8253521

Nombre del Pozo	GRAMADAL PALOMINO	
Tipo de Pozo	Tajo abierto	
Código del Pozo (IRHS)	IRHS 63	
Medidor de caudal	Caudalímetro	
Punto de referencia de las mediciones(m/ns)	0	
Profundidad (m)	4.3	
Diámetro del pozo (cm)	1110	
Caudal de Aforo (l/s)	10	
Régimen de explotación		
hr/día	días/mes	mes/año
2	20	12

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual(m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
GRAMADAL PALOMINO	2087.86	1879.44	2104.72	1767.05	1047.46	874.35	1084.77	1253.06	1581.04	1693.45	1780.54	1990.46	19144.2
Total	2087.86	1879.44	2104.72	1767.05	1047.46	874.35	1084.77	1253.06	1581.04	1693.45	1780.54	1990.46	19144.2

ARTÍCULO CUARTO. - El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento

ARTÍCULO QUINTO. - La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente

ARTÍCULO SEXTO. - Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a (CELESTINO SATURNINO MEDINA MONTOYA) y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ING. RUBEN GREGORIO VARGAS QUICO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHAPARRA ACARI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A5583545